

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

Identificación del Fondo Fondo Abierto Sin Pacto de Permanencia denominado Fondo Cash Conservador Alianza 1525

Sociedad Administradora Alianza Fiduciaria S.A.

El Fondo tendrá diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de inversionistas que se vinculen al Fondo:
 Los tipos de participaciones del Fondo serán los siguientes:

Tipo	Comisión	Rango		Descripción
A1	2.00%	100.000	500.000.000	Personas naturales, jurídicas y Fideicomisos
A2	1.90%	500.000.001	1.000.000.000	
B1	1.70%	1.000.000.001	5.000.000.000	
B2	1.60%	5.000.000.001	10.000.000.000	
C1	1.15%	10.000.000.001	20.000.000.001	
C2	1.00%	20.000.000.001	50.000.000.000	
C3	0.90%	> 50.000.000.000		
D1	0.85%	>= 100.000		Fideicomisos cuyo fideicomitente sea una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector educativo*
D2	1.45%	100.000	1.000.000.000	Patrimonios autónomos o encargos fiduciarios administrados por Alianza Fiduciaria que administren anticipos originados en el sector público del orden nacional, distrital departamental o municipal.
D3	1.20%	1.000.000.001	5.000.000.000	
D4	0.95%	> 5.000.000.000		
I	0.75%	>= 100.000		Inversionistas institucionales y entidades vigiladas por la SFC
F	0.00%	>= 100.000		Fondos administrados por Alianza Fiduciaria

*Su actividad principal se deberá acreditar con los documentos que solicite la Sociedad Administradora

Nombre del custodio Cititrust Colombia S.A..

Condiciones de las participaciones y comisiones aplicables El saldo de la inversión será trasladado dentro de los diferentes tipos de participación, en el evento que, el saldo final después de reconocer rendimientos e incluyendo las adiciones o redenciones registradas en la fecha de cierre, se ubique en los rangos establecidos en la tabla de tipos de participación descrita el numeral 4.1.2 del reglamento. El procedimiento para el traslado se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 4.1.3. del reglamento.

Sede del Fondo El Fondo tendrá como domicilio el mismo lugar donde opera la sede principal de la Sociedad Administradora, que actualmente se encuentra en la Carrera 15 No. 82-99 en la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

Vigencia del Fondo El Fondo tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora, hasta el 16 diciembre de 2112 establecida en la cláusula 1.2 del reglamento.

Alcance y obligaciones de la Sociedad Administradora Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo.
Las obligaciones de la Sociedad Administradora se encuentran detalladas en la cláusula 7.1 del reglamento.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo de inversión del Fondo El fondo tendrá por objeto invertir los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos en los decretos 1525 de 2008 y el 2805 de 2009, donde se establecen las normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial y en los fideicomisos en que éstas sean parte, con el principal objetivo de conservación de capital.

Plan de inversión El portafolio del Fondo estará compuesto por los siguientes activos:

1. En títulos de tesorería TES, clase B, tasa fija o indexados a la UVR.
2. En certificados de depósito a término en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Participaciones en Fondos de Inversión Colectiva del mercado monetario o abiertas sin pacto de permanencia, que den cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen, siempre y cuando la sociedad fiduciaria administradora de los mismos, cuente con la segunda mejor calificación vigente en fortaleza o calidad en la administración de portafolio según la escala de la sociedad calificadora que la otorga, y que el fondo cumpla con el régimen de inversión previsto en el capítulo II del reglamento.

Adicionalmente, los recursos del Fondo serán utilizados en cualquier otro valor que autorice expresamente la ley para la inversión de los recursos en las entidades estatales del orden nacional y territorial y sus descentralizadas y las que sean autorizadas conforme a las normas que regulan esta materia como inversión admisible en este tipo de fondos.

Parágrafo Primero: Igualmente será parte del activo del Fondo aquellos títulos que de conformidad con la ley en un futuro sean de inversión obligatoria.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Parágrafo Segundo: Para efectos de las inversiones a que hace referencia el numeral 2 de la presente cláusula, en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo:

- a) Según el plazo de la inversión, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría, ya sea para el corto plazo o el largo plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la tercera mejor calificación vigente, para el plazo correspondiente, utilizada por las respectivas sociedades. En caso de que los emisores cuenten con dos o más calificaciones de riesgo por parte de diferentes agencias calificadoras, se tendrá en cuenta la mínima calificación.

Límites a la inversión

Plan de inversión

Titulo		Tipo de activo admisible (%)		Plazo al vencimiento		Calificación	
		Min	Max	Min	Max	Min	Max
Inscripción	RNVE	0	100	1 día	5 Años	AAA	AAA
Clase Inversión	Renta Fija	0	100	1 día	5 Años	AAA	AAA
Moneda	Pesos Colombianos	0	100	1 día	5 Años	AAA	AAA
Emisor	Sector financiero	0	100	1 día	5 Años	AAA	AAA
	Nación	0	80	1 día	30 Años	AAA	AAA
Clase	CDT	0	100	1 día	5 Años		
	Títulos de tesorería TES clase B	0	100	1 día	30 Años		
	Participaciones en fondos de inversión colectiva	0	30	-	-	AAA	AAA

Nota: Los porcentajes de participación mínima y máxima de los límites de inversión se calcularán tomando como base el valor del activo del fondo.

Parágrafo Primero: Las operaciones que se realicen sobre valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, deberán efectuarse a través de una bolsa de valores o de cualquier otro sistema de Negociación o registro de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Parágrafo Segundo: Dada la naturaleza del Fondo y del tipo de activos sobre los cuales se realizarán las inversiones, el Fondo no tendrá apalancamiento.

Plazo Promedio Inversiones

El plazo promedio ponderado de las inversiones del Fondo es hasta quince (15) años. Sin perjuicio de lo anterior el plazo máximo de las inversiones del fondo será de 30 años.

Limite Individual por Emisor

Para los límites que apliquen sobre el Sector Financiero, aplica un límite individual por entidad adicional al ya establecido, del 20% del valor del Fondo.

Límite por Matriz, Filial y Subsidiaria

Las inversiones en valores cuyo emisor u originador, avalista, aceptante, garante sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la sociedad administradora, si es del caso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.1.1.10.2 del decreto 2555 de 2010, no podrán exceder el 10% del valor de los activos del Fondo.

Plan de inversión

Liquidez del Fondo

Operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores

El Fondo no podrá realizar operaciones de reporto, simultáneas y transferencia temporal de valores, tanto activas como pasivas.

Depósitos de recursos líquidos

El Fondo podrá realizar depósitos en cuentas corrientes y de ahorro en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero cuando la gestión de la misma así lo requiera hasta el 50% del valor de sus activos y/o en depósitos remunerados en el Banco de la República.

Para esta clase de depósitos, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación de riesgo vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que las otorgan. De igual forma el banco deberá tener, al menos, una calificación en el largo plazo equivalente a la tercera mejor calificación vigente.

Perfil general de riesgo

Conservador

Reglas para las operaciones apalancadas

El Fondo de Inversión no realizará operaciones apalancadas

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Gerente

Alianza Fiduciaria S.A ha designado un gerente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El perfil y las funciones del gerente están estipuladas en la cláusula 3.1.2. del reglamento.

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Revisor Fiscal	El revisor fiscal del Fondo será el mismo de la Sociedad Administradora, es decir, Pricewaterhousecoopers Ltda. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.
Comité de inversiones	La junta directiva de la Sociedad Administradora designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones teniendo en cuenta la política de riesgos de la entidad administradora y del Fondo. Las funciones del comité de inversiones se encuentran en la cláusula 3.2.4. del reglamento.
Custodio de valores	La Sociedad Fiduciaria contrató a la sociedad Cititrust Colombia S.A. para ejercer la actividad de custodia de valores del Fondo.

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

Gastos a cargo del Fondo	<ol style="list-style-type: none"> 1. El costo del contrato de depósito de valores que componen el portafolio del Fondo. 2. El costo de contrato de custodia de los valores que componen el Fondo. 3. La remuneración de la sociedad administradora. 4. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan. 5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.7. del reglamento. 6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo así como los originados en las operaciones, compra y venta de valores. 7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas. 8. Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo. 9. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo y los relativos a gastos causados por la auditoria externa, cuando la asamblea haya establecido su contratación. 10. Los gastos totales que ocasione el suministro de información a los inversionistas o a los beneficiarios, tales como extractos, publicaciones, impresos publicitarios, formas de papelería para la operación del Fondo , correo directo, procesamiento y transmisión de la información. 11. Los gastos bancarios como chequeras, costos de recaudo, plataformas informativas que permitan mantener una adecuada red de cobertura a todos los inversionistas. 12. Las plataformas tecnológicas que permitan dar acceso a los inversionistas a aportes o redenciones de derechos. 13. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación. 14. Los asociados al proceso de la calificación del fondo así como del proceso de revisión de la misma.
---------------------------------	---

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

Gastos a cargo del Fondo	<p>15. Los gastos en que se incurra para la valoración del portafolio del Fondo.</p> <p>16. El costo del archivo físico y magnético relacionado con el Fondo.</p>
---------------------------------	---

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

Monto mínimo de ingreso y permanencia	El monto mínimo de vinculación, permanencia y aportes adicionales en el Fondo no podrá ser inferior a cien mil pesos (\$100.000.00) Mcte.
--	---

Constitución de participaciones	<p>Una vez que el inversionista realice la entrega efectiva de los recursos y la completa identificación de los mismos, dicho valor será convertido en unidades, al valor unitario actual de conformidad con la cláusula 5.3 del reglamento.</p> <p>Para más información de la constitución de participaciones por favor remitirse a la cláusula 4.1 del reglamento.</p>
--	--

Redención parcial y anticipada de participaciones	<p>Los inversionistas podrán redimir sus participaciones en el Fondo en cualquier momento, dada la naturaleza de este último.</p> <p>La redención podrá efectuarse por los medios definidos por la Sociedad Administradora para tal fin y de conformidad al artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010, el plazo para tramitar la redención no podrá superar los (3) días hábiles, y en el caso de que estén involucrados activos internacionales dicho plazo no podrá superar a (5) días hábiles.</p> <p>Para mayor información de la redención parcial y anticipada de participaciones por favor consultar la cláusula 4.5 del reglamento.</p>
--	---

Distribución del mayor valor de la unidad	La valoración del Fondo se hará diariamente, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.
--	--

Contratos de uso de red de oficinas o de corresponsalía local – Canales de distribución	<p>La Sociedad Administradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010, podrá distribuir el Fondo de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora. 2. Por medio de un distribuidor especializado. 3. Por medio de un contrato de uso de red. 4. Por medio de un contrato de corresponsalía, en los términos del numeral 3 del artículo 2.36.9.1.6 del Decreto 2555 de 2010.
--	--

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

Obligaciones de los inversionistas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptar y cumplir el contenido del reglamento. 2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora. 3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo IV del reglamento. 4. Informar a la sociedad administradora la(s) cuenta(s) bancaria(s) que será(n) utilizada(s) para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el
---	---

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

<p>Obligaciones de los inversionistas</p>	<p>desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.</p> <p>5. Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.</p> <p>6. Las demás establecidas en la cláusula 10.1. del reglamento y en las normas vigentes.</p>
<p>Medio de reporte de información a los inversionistas y al público en general</p>	<p>Dentro de los medios de suministro de información a los inversionistas, a título meramente enunciativo, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El sitio web de la Sociedad Administradora b) El reglamento c) El prospecto d) La ficha técnica e) El informe de rendición de cuentas f) El extracto de cuenta
<p>Situaciones generadoras de conflicto de interés y mecanismos para su manejo</p>	<p>Serán situaciones generadoras de conflictos de intereses las dispuestas en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad Administradora.</p> <p>Será obligación de la Sociedad Administradora del Fondo identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la sociedad administradora.</p>

PROSPECTO DEL FONDO CASH CONSERVADOR ALIANZA 1525

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

FIRMA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTATE LEGAL

EMPRESA

NIT EMPRESA

CIUDAD Y FECHA

NÚMERO DE LA CUENTA INDIVIDUAL